



# **ESTÍMULOS ECONÓMICOS 2022**

PARA EL LIBRO Y EL FOMENTO DE LA LECTURA

Concurso nacional de proyectos para el

# financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales



3 de agosto de 2022, hasta las 16:30 horas

# ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	4
III. OBJETIVO	4
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	5
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	6
VII. DEL JURADO	8
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	9
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	10
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	15
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	15
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	16
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	18
XVI. GLOSARIO	18

#### I. BASE LEGAL

- -Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único
   Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- -Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- -Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019,
   Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y normas modificatorias.
- -Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, literal b) de su artículo 10 en el que se delega en la Directora de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de "Otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 008-2020MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.

- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030".
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC,
   "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas"
- Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para comprender los términos empleados en estas bases, se sugiere revisar el glosario ubicado al final del documento.

#### II. FINALIDAD

Generar condiciones adecuadas para el acceso al libro y la lectura por parte de los ciudadanos, en bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales<sup>1</sup>, así como la dinamización del ecosistema del libro y la lectura.

#### III. OBJETIVO

Impulsar la implementación y la gestión de bibliotecas comunales o espacios de lectura no convencionales a través de la adquisición de materiales bibliográficos y de otros recursos para la mejora de la prestación de servicios vinculados al acceso libre al libro y la lectura, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

#### IV. DEL PROYECTO

El postulante debe presentar un proyecto<sup>2</sup> que contemple la implementación y la gestión de bibliotecas comunales o espacios de lectura no convencionales a través de la adquisición de materiales bibliográficos de calidad, pertinentes y bibliodiversos<sup>3</sup>; y de otros recursos para la mejora de la prestación de servicios vinculados al acceso libre al libro y la lectura en un marco de salubridad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver definiciones en el glosario de las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La estructura del proyecto se encuentra en el documento anexo (formulario de postulación) a las presentes bases.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ver definiciones en el glosario de las bases.

Asimismo, todo proyecto presentado a este concurso debe cumplir con las medidas de prevención y bioseguridad decretadas por el Estado peruano, para aquellas actividades del proyecto que lo requieran o donde corresponda aplicar dichas disposiciones, tomando en cuenta el periodo de vigencia que haya establecido el Estado para las mismas.

#### 4.1. De la ejecución del proyecto

- a) La ejecución del proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de diez (10) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2023.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos<sup>4</sup> según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (<a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022</a>)
- c) El Ministerio de Cultura solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, indicada en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, así como de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

#### V. DEL POSTULANTE

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. Para participar en el presente concurso el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica de derecho privado
- b) Estar constituida en territorio nacional

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En este caso, el Ministerio de Cultura solo reconocerá los gastos previos del proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada. De lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) Contar con la Partida Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Quien postule debe ser el representante legal de la persona jurídica, quien será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo. Asimismo, de ser declarado beneficiario, deberá mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto.
- f) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- g) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un (1) proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- h) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022<sup>5</sup>. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.
- i) Pueden postular representantes legales de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los reguisitos consignados en los puntos previos, tengan un carnet de extranjería (CE) vigente<sup>6</sup>.

# VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

#### 6.1. No podrán postular las personas que:

a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 12<sup>7</sup> del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 12.- Impedimentos

<sup>12.1</sup> Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas:

- Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b) Sean funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera sea su modalidad de nombramiento, contratación o cualquier otro vínculo contractual.
- Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus direcciones de línea.
- d) Sean locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- e) Actúen en representación de instituciones públicas.
- f) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- g) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo Económico en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- h) Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2020 y 2021 de este mismo concurso<sup>8</sup> de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- i) Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

e) Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

<sup>12.2.</sup> Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

<sup>8</sup> Se refiere al "Concurso Nacional para la Adquisición de Libros en el marco del Desarrollo de Colecciones Bibliográficas – 2020" y al "Concurso Nacional de Proyectos para el Desarrollo de Bibliotecas Comunales y Espacios de Lectura no Convencionales – 2021"

j) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

#### 6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Cuyas colecciones bibliográficas sean implementadas para las funciones de: bibliotecas municipales, bibliotecas regionales, Biblioteca Nacional del Perú, Gran Biblioteca Pública de Lima y sus estaciones, bibliotecas de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, bibliotecas de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel, y/o cualquier biblioteca administrada por una entidad pública.
- b) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

#### VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de los proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores.

En ese sentido, los miembros del jurado son un ente autónomo y están encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2022, convocados por el Ministerio de Cultura.

El jurado será conformado por:

- Un(a) (1) bibliotecólogo(a) o especialista en bibliotecología.
- Dos (2) especialistas en proyectos de fomento del libro, lectura, escritura y/o gestión cultural.

Para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA) adjuntando la declaración jurada de aceptar la designación y de no estar incurso/a en los impedimentos mencionados en los párrafos anteriores para ser miembro del Jurado. Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que

designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022)

Publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir el acta de instalación de jurado. En dicha instalación el jurado da fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado. La emisión de la resolución y la instalación del jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

#### VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables<sup>9</sup> para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 25 400,00 (veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales	10 meses	S/ 25 400,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 203 200,00 (doscientos tres mil doscientos y 00/100 soles), a nivel nacional.

<sup>9</sup> La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

9

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

#### IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

#### 9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales – 2022 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (<a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022</a>) y se difunde a través de otros medios.

#### 9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los aspectos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (<a href="mailto:concursosdll@cultura.gob.pe">concursosdll@cultura.gob.pe</a>) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los

Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (<a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022</a>)

#### 9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma trámites del Ministerio de (http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados). La información y datos que se solicitarán en dicha plataforma se detallan en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro el Fomento 2022 de la Lectura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-parael-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022)
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para este concurso el usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes bases, que no se modificará por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes.
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos "en blanco" 10, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, o cuyos archivos obligatorios se hayan adjuntado de forma

-

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver definición en el glosario de las bases.

- incorrecta en la plataforma virtual, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran NO recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (<a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022</a>)

# 9.3.1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

Toda postulación debe contener:

- a) La información solicitada en las secciones del formulario virtual de postulación.
- b) Los documentos obligatorios que se solicita adjuntar en el formulario virtual de postulación.

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

#### 9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación inicial.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación se realiza únicamente a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.

- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se procesará como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (<a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022</a>)

#### 9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

#### Criterios de evaluación:

#### a) Relevancia del espacio de lectura o biblioteca para su comunidad

Evaluación de la trascendencia del funcionamiento actual y cotidiano del espacio de lectura o biblioteca, en relación con su comunidad. En caso de proponerse un espacio de lectura nuevo o biblioteca nueva, se evaluará la trascendencia esperada, según los planteamientos del proyecto.

#### b) Aporte del material bibliográfico propuesto

Se evaluará en qué medida el material bibliográfico propuesto es de calidad, pertinente y bibliodiversa con énfasis en la producción editorial peruana, y cómo ésta beneficiará a los lectores o posibles lectores del espacio de lectura o biblioteca a través de las actividades planteadas en el proyecto.

#### c) Sostenibilidad del proyecto

Se tomará en cuenta el capital humano y social que propicien la continuidad y mejora del espacio de lectura o servicio bibliotecario, a partir del estímulo económico.

#### d) Coherencia entre la justificación y la metodología

Evaluación de la relación coherente entre la justificación del proyecto y las actividades y/o los servicios que se proponen en la metodología.

# e) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

Cabe indicar que, además de los criterios de evaluación mencionados, el jurado podrá tener una consideración favorable por aquellas postulaciones aptas presentadas por regiones distintas a Lima y Callao.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final por correo electrónico debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022<sup>11</sup>, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022<sup>12</sup>.

El fallo del jurado es inapelable. En caso de que el jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, debe justificar dicha evaluación y puede recomendar declarar desierto total o parcialmente el concurso.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2022.

#### 9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el acta de evaluación final del jurado y en el informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral de beneficiarios a través de la cual se declara a los ganadores del presente concurso. Dicha resolución será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022)

Asimismo, la resolución referida se notifica a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

#### X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura, firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y demás disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

### XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos<sup>13</sup> del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio de Cultura. El cronograma actualizado deberá

15

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ver definición en el glosario de las bases.

mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales demostrarán el avance de los objetivos del proyecto a la fecha y estarán acompañados de los medios de verificación que evidencian la culminación de una o varias actividades del cronograma. Y, en caso corresponda, presentar también el presupuesto actualizado.

En cualquiera de los casos, deberán ser aprobados por la Dirección del Libro y la Lectura antes de ser ejecutados.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

- 1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
- 2. N° de cuenta bancaria (excepto del Banco de la Nación).
- 3. Nombre de la entidad bancaria.
- 4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
- 5. Otra que la DLL considere pertinente.

# XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

16

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

# XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

#### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.
- f) Si por motivos del Estado de Emergencia Nacional y/o Estado de Emergencia Sanitaria Nacional es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, el monto del(de los) concurso(s) cancelado(s) podrá(n) ser destinado(s) y distribuido(s) a los demás concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el

- año 2022<sup>15</sup>, que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.
- g) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

#### XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	29 de abril de 2022
Activación del formulario de inscripción virtual	9 de mayo de 2022
	Recepción de consultas:
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de mayo de 2022
Formulacion y absolucion de consultas	Publicación de respuestas:
	Hasta el 19 de mayo de 2022
Fecha límite de inscripción de	Hasta el 3 de agosto de 2022
postulaciones	Hasta las 16:30 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 25 de agosto de 2022
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 23 de setiembre de 2022
Declaración de beneficiarios	30 de setiembre de 2022

Las fechas consignadas pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022 (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2022)

#### XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2022.

- a) Bibliodiversidad: diversidad cultural aplicada al mundo del libro, entendida como una necesaria pluralidad de los contenidos que se ponen a disposición de los lectores a través del libro y los productos editoriales afines. En este sentido, de acuerdo con los objetivos del proyecto, se espera un enfoque interseccional que incluya materiales de diversos orígenes (locales, regionales, internacionales), tipologías, autores, género, entre otras variables que confieran diversidad al proyecto propuesto.
- b) Bibliotecas comunales: son espacios habilitados por la comunidad, como alternativa de cambio, participación y desarrollo social, con el objetivo de poner a su alcance material de lectura y actividades de mediación de lectura y escritura de acuerdo a las necesidades culturales y de información de los vecinos y habitantes del sector, generando así el encuentro y la convivencia de una población que históricamente ha tenido limitado acceso a la información, a la cultura y a la educación.
- c) Calidad: se refiere a la perdurabilidad física del material bibliográfico, ya que este puede alterarse química y/o físicamente al encontrarse en constante exposición a agentes de deterioro; asimismo, que el material bibliográfico se encuentre en óptimo estado.
- d) Casilla electrónica del Ministerio de Cultura: es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- e) Criterios de selección: se refiere a los diferentes aspectos que se tomarán en cuenta para seleccionar y adquirir el material bibliográfico: relevancia, idioma de los libros, calidad, representatividad, pluralidad, enfoque territorial, estética, ejes temáticos, entre otros.
- f) CV documentado: currículum vitae (hoja de vida) acompañado de los documentos (certificados, constancias, diplomas, cartas de recomendación, fotos, evidencias, entre otros) que sustentan o acreditan la experiencia del postulante en la materia que se solicita en las presentes bases.
- g) Desarrollo de colecciones bibliográficas: hace referencia al proceso de formación y conservación del material bibliográfico de una biblioteca o espacio de lectura. Este proceso se inicia con la observación de las necesidades informativas de los usuarios de la biblioteca (público objetivo), e implica determinar criterios de selección, realizar la adquisición, y desarrollar un protocolo de conservación del material bibliográfico. Este proceso tiene como objetivo la satisfacción de manera eficiente de los usuarios.
- h) Documento en blanco: se considera que un documento está "en blanco" si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Asimismo, los documentos que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, o cuyos

- archivos obligatorios se hayan adjuntado de forma incorrecta en la plataforma virtual, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran NO recibidas.
- i) Espacio de lectura convencional: son ambientes para el acceso al libro y el fomento de la lectura y la escritura cuyas colecciones bibliográficas están implementadas para las funciones de: bibliotecas municipales, bibliotecas regionales, Biblioteca Nacional del Perú, Gran Biblioteca Pública de Lima y sus estaciones, bibliotecas de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, bibliotecas de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel, y/o cualquier biblioteca administrada por una entidad pública.
- j) Espacios de lectura NO convencionales: son ambientes para el acceso al libro y el fomento de la lectura y la escritura ubicados en lugares diferentes a la biblioteca o la escuela. Dichos espacios constituyen alternativas importantes para diversificar las prácticas de fomento de la lectura y la escritura, y las condiciones de circulación de materiales escritos. Por ejemplo: paraderos de transporte público, parques, hospitales, albergues, centros comerciales, mercados, entre otros similares que pueda gestionar el postulante.
- k) Hitos: son puntos de referencia que marcan el término o el logro de una etapa o fase importante de un proyecto a la fecha, y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian la culminación de una o varias actividades del cronograma.
- I) Libro especializado: muestra contenidos de un tema específico, dirigidos a un público que es especialista en ello.
- m) Libro informativo: ofrece información muy amplia sobre un tema particular (humanidades, ciencias sociales, ciencias naturales, entre otros). Permite que un lector no especializado se aproxime a algún ámbito del conocimiento. Los libros informativos pueden adecuar la información para lectores de determinada edad; por ejemplo: libros informativos infantiles.
- **n) Libros peruanos:** son todos aquellos libros cuyo proceso editorial y de publicación ha sido realizado por una editorial peruana.
- o) Obras de referencia: obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros.
- p) Pertinencia: es todo aquello que posee un alto grado de relevancia para la selección del material bibliográfico. Se debe tener en cuenta la pertinencia etaria, referida a la edad y grado de desarrollo de los lectores; la pertinencia contextual, referida a obras que puedan insertarse coherentemente en sus entornos y rutinas propias; y la pertinencia temática, referida al interés, utilidad o atractivo que las obras generen en estos lectores.

- q) Renovación de colecciones bibliográficas: son acciones que permiten mantener una adecuada composición del material bibliográfico para su buen funcionamiento. Dichas acciones implican el reemplazo del material bibliográfico antiguo —que no responde a las necesidades informativas, de lectura, estudio, recreación o investigación— por nuevos materiales actualizados que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la biblioteca o espacio de lectura. Se basa en la frecuencia de uso del material bibliográfico, vigencia de los contenidos, estado físico del material, preferencias lectoras y sugerencias de los usuarios.
- r) Textos/Publicaciones escolares: aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.

#### **INFORMES**:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexo: 2647

Correo electrónico: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/



# ESTÍMULOS ECONÓMICOS 2022 PARA EL LIBRO Y EL FOMENTO DE LA LECTURA

# CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE BIBLIOTECAS COMUNALES Y ESPACIOS DE LECTURA NO CONVENCIONALES

#### FORMULARIO PERSONA JURÍDICA

Toda postulación es gratuita y <u>únicamente</u> en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es una referencia para el postulante.** 

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

#### **REGISTRO INICIAL**

Declaración Jurada del postulante	Postulante debe leer todos los puntos de la Declaración Jurada y
	marcar un check para aceptarlos y continuar.
Título del Proyecto de postulación	El título es el nombre que el postulante asigna al proyecto por
	decisión propia. NO se refiere al nombre del concurso, ni a la
	categoría ni al nombr <mark>e del postulant</mark> e.

## SECCIÓN A

#### **DATOS DEL POSTULANTE**

RUC	Debe ser el RUC de la persona jurídica que postula.
Razón Social	
N° Partida Registral o Electrónica	
País desde donde postula	
Principal rubro o actividad de su empresa	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	Debe coincidir con la dirección que figura en su ficha
	RUC – SUNAT. La dirección de su ficha RUC debe estar
	actualizada y vigente, es decir, debe ser la dirección
	actual de la Institución.

#### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
Lugar donde reside actualmente:	
País - Departamento – Provincia - Distrito	

Dirección donde reside actualmente	Esta dirección puede o no coincidir con la dirección de su
	DNI.
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Correo Electrónico principal	Este correo estará vinculado a su casilla electrónica para recibir notificaciones sobre el concurso.
Correo Electrónico secundario (opcional)	

#### **DATOS DEL RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES**

Los datos de esta persona son solo para efectos de coordinación y seguimiento. Solo el Representante Legal firmará los documentos que solicite el Ministerio de Cultura.

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Celular	
Correo Electrónico	

#### DATOS COMPLEMENTARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lengua originaria	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o	
edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿la empresa a la que representa ha participado en	
alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial,	
nacional o internacional?	
¿La empresa a la que representa está afiliada a algún gremio o	
asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya	
existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras	
locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está	
postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

#### SECCIÓN B

#### PROYECTO DE POSTULACIÓN

#### Título del proyecto

Campo para llenado libre

#### Resumen del proyecto

Breve descripción del proyecto que postula.

Máximo 500 caracteres.

Campo para llenado libre

#### Perfil y trayectoria de la organización que postula y del equipo de trabajo

• ¿Cuál es la experiencia de trabajo de la organización en actividades vinculadas al acceso al libro y la lectura u otros que reflejen los logros alcanzados?

Campo para llenado libre

Listado de organizaciones aliadas (opcional)

Campo para llenado libre

• Indicar el listado de personas que integran el equipo de trabajo del proyecto que postula. Se debe considerar como mínimo al responsable del proyecto y, de ser el caso, a los miembros del equipo. Por cada persona debe indicar la siguiente información:

DNI /	Nombres y	Departamento	Sexo	De acuerdo a	¿Pertenece	ΑŚ	¿Presenta	Indique	Resumen	Cargo que
CE	Apellidos		M/F	sus	a la	cuál?	alguna	discapacidad	del perfil o	desempeñaráen
		*Seleccione el		antepasados y	comunidad		discapacidad?		experiencia	el proyecto
		departamento		costumbres,	LGTBIQ+?				vinculada	
		que figura en		¿cómo se	sí / NO		SÍ / NO		al proyecto	
		su DNI o CE		autoidentifica?						
									*Máximo	
									1000	
									caracteres	

#### **Antecedentes**

Descripción del contexto: indicar la situación actual del ámbito\* o localidad donde se llevará a cabo la instalación de la biblioteca comunal o espacio de lectura no convencional.

\* Se refiere a la descripción del espació territorial (asentamiento humano, caserío, comunidad campesina o nativa, anexo, sector, zona, urbanización, condominio, pueblo joven, distrito, entre otros).

Campo para llenado libre

#### Descripción del espacio de lectura o biblioteca

Seleccione el tipo de espacio en el que se implementará el proyecto que postula:

- Espacio de lectura NUEVO o biblioteca NUEVA
- Espacio de lectura o biblioteca que ya existe actualmente
- Nombre completo o tentativo del espacio de lectura o biblioteca donde se instalará el material bibliográfico a adquirir.

Campo para llenado libre

Nombre completo del espacio de lectura o biblioteca donde se instalará el material bibliográfico a adquirir.

Campo para llenado libre

Reseña histórica del espacio de lectura o biblioteca donde se instalará el material bibliográfico a adquirir, desde su creación hasta la actualidad.

Campo para llenado libre

Cantidad promedio de usuarios que atiende mensualmente.

Campo para llenado libre

Días y horarios de atención al público.

Campo para llenado libre

> Tipo(s) de público(s) que asiste regularmente.

Indicar si es primera infancia, infantil, juvenil, adultos, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, población indígena u originaria, entre otros.

Campo para llenado libre

> Tipo(s) de material bibliográfico o libros que ofrece al público.

Campo para llenado libre

Programación de actividades que realiza actualmente.

Por ejemplo: la hora del cuento, círculo o club de lectura, lectura en voz alta, entre otros.

Campo para llenado libre

Servicios bibliotecarios prestados.

Por ejemplo: lectura en sala, préstamo de libros a domicilio, talleres, acceso a computadoras u otros dispositivos, acceso a Internet, catálogos, u otros servicios dirigidos a personas con discapacidad.

Campo para llenado libre

#### Justificación

¿Qué problemática busca solucionar con este proyecto?

Explicar qué problemas o dificultades detectó en su ámbito\* o localidad, respecto al acceso al libro y al fomento de la lectura, y de qué manera el proyecto que postula contribuiría a solucionar la problemática identificada.

\* Se refiere a la descripción del espacio territorial (asentamiento humano, caserío, comunidad campesina o nativa, anexo, sector, zona, urbanización, condominio, pueblo joven, distrito, entre otros).

Redactar como mínimo 1500 caracteres

Campo para llenado libre

#### Objetivos del proyecto

Objetivo general

Campo para llenado libre

Objetivos específicos

Campo para llenado libre

#### **Públicos**

Público principal:

Defina con precisión cuál es el público objetivo principal al que está dirigido su proyecto.

Rango(s) de edad

Campo para llenado libre

Características específicas

Algunas características que puede tener en cuenta para describir a su público principal son: género(s); nivel educativo (primaria, secundaria, universitarios, superior, sin estudios); ocupaciones (estudiantes, empleados, independientes, desempleados); intereses temáticos; condición social (pobreza o pobreza extrema); ámbito territorial (urbano, rural o lugar de residencia); migrantes; personas con discapacidad; población LGTBIQ+; personas que se comunican en lenguas indígenas u originarias; personas en situación de encierro, u otras que considere necesario indicar.

Campo para llenado libre

Alcance

Se refiere a la cantidad aproximada de personas del público principal a las que llegará con las acciones de su proyecto.

Campo para llenado libre

Otros públicos: (opcional)

Aparte del público principal que identificó en el punto anterior, ¿A qué otros públicos desea llegar con el proyecto que postula?

Campo para llenado libre

#### Localización

• Ubicación exacta del espacio de lectura o biblioteca donde se instalará el material bibliográfico a adquirir Indicar: dirección, distrito, provincia y región.

Campo para llenado libre

 Adjunte aquí una imagen referencial de geolocalización, mapa o croquis señalando la ubicación del lugar donde se instalará el espacio de lectura o biblioteca. (opcional)

Campo para adjuntar archivo: PDF, JPG, JPEG

Adjunte aquí fotos del lugar donde se instalará el espacio de lectura o biblioteca.

Campo para adjuntar archivo: PDF, JPG, JPEG

#### Características del material bibliográfico a implementar o renovar

 Desarrolle una muestra representativa de los libros que va a adquirir con el estímulo económico y que conste de un listado de 100 títulos. Esta muestra debe tener coherencia con la información señalada en el presupuesto del proyecto.

Para este punto, debe completar la información solicitada en el siguiente formato:

N°	TÍTULO DEL LIBRO	NOMBRE DEL AUTOR DEL LIBRO	NOMBRE DE LA EDITORIAL DEL LIBRO	TIPO O GÉNERO DEL LIBRO	COSTO UNITARIO
1					
2					
3					

La columna "tipo o género del libro" debe ser completada con alguno de los siguientes puntos:

- Cuento
- Novela
- Poesía
- Teatro
- Informativo o de divulgación
- Especializado
- De referencia
- Cuadernos de trabajo para escolares
- Narrativa gráfica (novela gráfica, historieta, cómic)



• ¿Por qué eligió los títulos que propuso en el listado del punto anterior?

Puede sustentar este punto mencionando las necesidades del público objetivo, las preferencias temáticas de sus lectores(as) u otros criterios de selección que haya considerado para elegir los libros propuestos.

Campo para llenado libre

#### Metodología

• Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto.

Campo para llenado libre

• ¿Cuáles son los servicios específicos que piensa mejorar, renovar o implementar en el espacio de lectura o biblioteca?

Puede incluir: acondicionamiento del espacio físico, gestión del material bibliográfico, contratación de personal especializado para la prestación de servicios, entre otros.

Campo para llenado libre

• ¿Cuáles son las actividades de fomento de la lectura y/o de la escritura que el espacio de lectura o biblioteca tiene pensado realizar con los libros adquiridos con el estímulo económico?

Por ejemplo: la hora del cuento, círculo o club de lectura, lectura en voz alta, entre otros-

Campo para llenado libre

• ¿Cuáles son las acciones de difusión y/o publicitarias que piensa realizar para comunicar los servicios y/o novedades del espacio de lectura o biblioteca implementado?

Campo para llenado libre

#### **Resultados esperados**

Indique de qué forma plantea medir los resultados o logros del proyecto, tomando como referencia los objetivos específicos del mismo.

Para elaborar este punto debe tomar en cuenta la siguiente tabla:

#### **INDICADORES CUALITATIVOS Y/O CUANTITATIVOS** Señale de qué manera propone medir el logro o cumplimiento del objetivo específico propuesto. Puede proponer indicadores cuantitativos (por ejemplo: número de lectores del espacio de lectura o biblioteca atendidos en un periodo de **OBJETIVOS ESPECÍFICOS META** tiempo determinado, número de préstamos de Copie aquí solo un (1) objetivo específico indicado Indique el logro que espera alcanzar al finalizar el libros a domicilio, número de familias que en el punto "Objetivos del proyecto". En un proyecto, en función de los indicadores acceden al préstamo de libros, número de siguiente registro, copie el otro objetivo propuestos. personas que acceden al préstamo de libros a específico, y así con todos los demás. Ejemplo: domicilio, número de actividades de fomento de 250 títulos de literatura infantil y juvenil lectura en un periodo de tiempo determinado, Adquirir libros pertinentes y de calidad para adquiridos número de asistentes a una actividad de fomento renovar la colección bibliográfica infantil y juvenil de lectura específica que utiliza libros del material de la biblioteca comunal bibliográfico adquirido, etc.) y/o indicadores cualitativos (por ejemplo: entrevistas realizadas, testimonios recogidos, historias de vida, etc.). Número de títulos adquiridos de literatura infantil y juvenil

Campo para llenado libre

#### Información adicional (opcional)

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

Campo para llenado libre

#### SECCIÓN C

#### **CRONOGRAMA DEL PROYECTO**

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	META DE LA ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1							
2							
3							

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos o registros (informes de avances, reportes, cotizaciones de libros solicitadas, coordinación con librerías, editoriales, distribuidores u otros proveedores, gráficas, fotos, videos, entre otros).
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

#### PRESUPUESTO DEL PROYECTO

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE RECURSO	COSTO TOTAL (Financiación externa)	COSTO TOTAL (Financiación propia)	COSTO TOTAL (Financiación Estímulo)	MEDIO DE VERIFICACIÓN (Documento contable)
1						
2						
3						

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar lo siguiente:
  - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo por otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.
  - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
  - Como mínimo, el 60% del estímulo económico otorgado deberá ser destinado únicamente para la compra del material bibliográfico (libros en formato físico y/o en formato digital), según las características descritas en el proyecto. El porcentaje restante podrá ser destinado para otros gastos en beneficio del espacio de lectura o biblioteca como: mobiliario, materiales, equipos, servicios, pago de honorarios a profesionales, recursos digitales (suscripciones, repositorios, softwares de gestión, aplicativos, entre otros similares), equipos de protección personal, entre otros.
- El presupuesto NO puede incluir bienes o servicios vinculados a lo siguiente:
  - Pago de servicios básicos (luz, agua, teléfono)
  - Pagos de deudas con terceros, empresas, bancos y otras entidades privadas o estatales.
  - Pagos de multas, impuestos, cobranzas coactivas con la SUNAT o Gobiernos locales (Municipalidades)
  - Pago de remuneraciones de los trabajadores que están en Planilla y/o accionistas de la empresa.
- El presupuesto podrá incluir gastos relacionados a la adquisición de artículos de protección personal (mascarillas, guantes, protectores faciales, alcohol, gel desinfectante, entre otros) con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹ ante la SUNAT (o sus equivalentes en caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, solo podrá sustentar con declaración jurada hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico solicitado, y únicamente para aquellos gastos donde no sea posible obtener documentos contables.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf</a>

#### SECCIÓN D

#### **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR**

# Documento formal que acredite la autorización del uso del espacio para la instalación de la biblioteca comunal o espacio de lectura no convencional, y la custodia del material bibliográfico a adquirir.

Dicho documento podrá ser una Carta de compromiso, un Convenio interinstitucional, un Acta de asamblea vecinal o comunal, un Contrato u otro documento similar, debidamente firmados y donde se autorice el préstamo y uso del espacio para tales fines.

La gestión de dicho documento corre por cuenta del postulante.

En caso sea un espacio propio el documento podrá ser: una ficha de la SUNARP que acredite la propiedad del espacio de la organización que postula o una Declaración Jurada simple firmada por el representante legal de la organización que postula, en la que manifiesta que el espacio es propio.

Campo para adjuntar archivo: PDF, JPG, JPEG

#### Portafolio documentado de la organización

Debe contener documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo de la organización relacionada al acceso al libro y la lectura u otros que reflejen los logros alcanzados. Pueden ser: constancias, certificados, diplomas, cartas de agradecimiento de aliados, contratos, evidencias, fotos, recortes de prensa, capturas de pantalla, entre otros.

También puede incluir los CV documentados de las personas encargadas del proyecto que postula.

Campo para adjuntar archivo: Word, PDF

#### Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)

Se presenta únicamente en caso de que el proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecut<mark>arse d</mark>espués de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su proyecto. Todos los gastos previos efectuados deben contar con su respectiva evidencia o comprobante de pago para la sustentación posterior.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2022

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de los postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

Campo para adjuntar archivo: PDF, JPG, JPEG

Carnet de Extranjería vigente (solo para Personas Jurídicas que tienen un representante legal extranjero)

Campo para adjuntar archivo: PDF, JPG, JPEG





#### CÓDIGO N° XXX-2022/DLL

#### **ACTA DE COMPROMISO**

Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

domic depar el(la) design	nisterio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, con cilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y tamento de Lima, debidamente representado por el(la), señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, nado mediante N°201MC, con delegación de facultades para efectos mediante Resolución Ministerial N°201MC; y,				
	caso de ser persona jurídica de derecho privado], en adelante el <b>BENEFICIARIO</b> , con RUC N°, con				
domic	cilio legal en, distrito de, provincia y departamento de				
IN, _	del Registro de Personas Jurídicas de, en los términos y ciones siguientes:				
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES					
1.1.	Con fecha dede 2022, el MINISTERIO convocó al "Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales - 2022" (en adelante, el <b>CONCURSO</b> ), mediante publicación de la Resolución Directoral N°, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las BASES).				
1.2.	Con fecha de de 2022, mediante Resolución Directoral N°, el MINISTERIO declaró al BENEFICIARIO como uno de los ganadores del CONCURSO, por el proyecto titulado ' ' (en adelante, el PROYECTO				
	BENEFICIADO)				
1.3.	De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el <b>MINISTERIO</b> , suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.				
1.4.	De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la <b>DLL</b> ) del <b>MINISTERIO</b> es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.				

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde la finalidad de la misma.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ \_\_\_\_ (\_\_\_\_ mil y \_\_/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, mediante los medios estipulados en la presente Acta. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico a el **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento al BENEFICIARIO, una vez evaluado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las BASES.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronogramas y presupuesto establecidos en el mismo.
- 5.2 El **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo. Y, en caso corresponda, presentar también el presupuesto actualizado. En cualquiera de los casos, deberán ser aprobados por la DLL antes de ser ejecutados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un reporte detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, demostrando el avance de los objetivos del proyecto a la fecha, y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación de una o varias actividades del cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO.**
- 5.4 Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.



- 5.5 Comunicar al MINISTERIO, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del CONCURSO, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito, reporte de movimientos bancarios, estado de cuenta u otros).
- 5.6 Participar en una (01) reunión de trabajo (presencial o virtual) con la DLL, donde recibirá asesoría respecto a la colección bibliográfica a adquirir y tomando como referencia la lista preliminar de libros presentada en el **PROYECTO BENEFICIADO.**
- 5.7 Presentar vía virtual el presupuesto actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO**, según formato establecido por el **MINISTERIO**, el mismo que deberá mostrar el listado final de libros a adquirir de acuerdo a las características de la colección bibliográfica planteadas en el **PROYECTO BENEFICIADO** y tomando en cuenta la asesoría mencionada en el numeral precedente; así como los otros gastos relacionados al mismo. **EL BENEFICIARIO** deberá contar con el visto bueno de dicho presupuesto para proceder con la ejecución, el mismo que será otorgado por la **DLL**.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) de cuenta mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta indicada en el numeral 5.4., o cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 5.9 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el cronograma.
- 5.10 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que haya sido revisado, sellado y firmado por un contador público colegiado, conformado por lo siguiente:
  - 5.10.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
  - 5.10.2 La copia simple del último estado de cuenta y/o el documento que muestre los últimos movimientos bancarios de la cuenta asignada al PROYECTO BENEFICIADO, donde se acredite el uso total de estímulo económico otorgado. De ser el caso, y de solicitarlo el MINISTERIO, todos los estados de cuenta obtenidos durante los meses de ejecución del PROYECTO BENEFICIADO y/o los documentos que muestren la totalidad de los movimientos bancarios de la cuenta asignada al mismo, donde se acredite el uso total de estímulo económico otorgado.
  - 5.10.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
    - 5.10.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al BENEFICIARIO como adquirente del bien o usuario del servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
    - 5.10.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente,

- previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.10.3.3 Además, en este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' solo hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.
- 5.10.3.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
- 5.11 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.9 y 5.10 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
  - 5.11.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.9 y 5.10
  - 5.11.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO.**
  - 5.11.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Participar gratuitamente, de considerarlo el **MINISTERIO**, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
  - 5.12.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
  - 5.12.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación.
- 5.13 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.14 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15 Grabar un video, de considerarlo el **MINISTERIO**, en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 5.16 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.17 Registrar a la biblioteca comunal o al espacio de lectura no convencional que forma parte del **PROYECTO BENEFICIADO** en la Red Nacional de Espacios de Lectura de Perú Lee que gestiona la **DLL** del **MINISTERIO**, dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo; previa presentación, por parte del **BENEFICIARIO**, de la línea o líneas gráficas que usará en los materiales mencionados. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

# <u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de diez (10) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DLL** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2023.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DLL.** Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO.** Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIADO** y durante todas las etapas del cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido del documento notificado, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá

a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO.** 

# <u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso ante el incumplimiento de la misma. Por otro lado, el **BENEFICIARIO** puede desistirse del cobro del estímulo en caso no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** sustentado con razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando el **BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en la presente Acta de Compromiso. Para dicho efecto, la DGIA remitirá la comunicación vía notarial al **BENEFICIARIO** comunicando la resolución del documento.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2)

ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad	de Lima, con fecha
MINISTERIO DE CULTURA	BENEFICIARIO
 D.N.I. N°	